



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 719 DE 2020

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) se encuentra, entre otros: *“1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación (...)”*.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) incluyó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el objetivo de *“generar un modelo sostenible para la conectividad social en zonas urbanas y, en especial, rurales”*, y en cumplimiento de ello reformuló los criterios orientadores de la política de acceso universal, con base en tres lineamientos: i) Inducir, mediante estímulos a la instalación y puesta en servicio de infraestructura, el desarrollo de modelos de negocio para que los servicios de telecomunicaciones se presenten en condiciones de mercado, en aquellos centros poblados que reúnan condiciones mínimas para satisfacer los requerimientos de inversión privada; ii) promover el uso de tecnologías costo-eficientes en las zonas rurales que cuentan con alternativas de sustitución disponibles, con miras a reducir el impacto fiscal de los gastos recurrentes en los proyectos de acceso público a Internet; y iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tiene por objeto financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de acuerdo con el contexto descrito en los estudios y documentos previos, surge el proyecto Centros Digitales como un nuevo proyecto de acceso rural público a internet, con el fin de desarrollar el tercer lineamiento propuesto por el MINTIC en aras de dar cumplimiento al objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y bajo el supuesto de lograr optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos, que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia,

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020”

Que, dada la descripción de la necesidad descrita, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad antes manifestada, el Director de Infraestructura, elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de hasta **DOS BILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.138.117.270.447)** incluyendo IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que el valor del presupuesto oficial está dividido por Regiones, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL POR REGIÓN	REGIÓN A	REGIÓN B
	\$ 1.065.564.968.972	\$ 1.072.552.301.475

Que, para el efecto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 88720 del 28 de febrero de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cargo a la vigencia fiscal de 2020 y el oficio de autorización cupo vigencias futuras para inversión del 08 de septiembre de 2020 con radicado No. 2-2020-044427 expedido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

Que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de licitación pública, prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y anexos de la Licitación Pública No. **FTIC-LP-038-2020** en su última versión, se publicaron desde el 18 de agosto de 2020 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública No. **FTIC-LP-038-2020** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en el SECOP II.

Que, acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación supera el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes establecido por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2020, la presente convocatoria no se limita a Mipymes.

Que para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales **mencionados en el numeral 9 del pliego de condiciones.**

Que mediante el presente acto se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección y para que intervengan y desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual, para lo cual podrán consultar su desarrollo en la plataforma SECOP II.



“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020”

Que los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones y anexos, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, “La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección...”

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II en los términos indicados en el pliego de condiciones, el cronograma del proceso será el establecido por el FONDO ÚNICO TIC en dicha plataforma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que: “...La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador que asesore al Fondo Único de TIC durante el proceso de selección de Licitación Pública No. **FTIC-LP-038-2020** cuyo objeto es: *Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura: Ordenar la apertura del proceso de selección de Licitación Pública No. **FTIC-LP-038-2020**, el cual tiene por objeto: “Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico”, con un presupuesto oficial estimado por la suma de hasta **DOS BILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.138.117.270.447)** incluyendo IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, dividido por Regiones, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL POR REGIÓN	REGIÓN A	REGIÓN B
	\$ 1.065.564.968.972	\$ 1.072.552.301.475

Para el efecto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 88720 del 28 de febrero de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cargo a la vigencia fiscal de 2020 y el oficio de autorización cupo vigencias futuras para inversión del 08 de septiembre de 2020 con radicado No. 2-2020-044427 expedido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma: El cronograma previsto para el proceso de selección No. **FTIC-LP-038-2020**, será el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Aviso de convocatoria	18 de agosto de 2020	SECOP II

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020”

Publicación estudios y documentos previos	18 de agosto de 2020	SECOP II
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	18 de agosto de 2020	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	01 de septiembre de 2020	SECOP II
Primer Aviso Ley 80	25 de agosto de 2020	SECOP II
Segundo Aviso Ley 80	01 de septiembre de 2020	SECOP II
Tercer Aviso Ley 80	23 de septiembre de 2020	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	23 de septiembre de 2020	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	23 de septiembre de 2020	SECOP II
Publicación Pliego de Condiciones definitivo	23 de septiembre de 2020	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y Aclaraciones	28 de septiembre de 2020 Hora 9:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones o Auditorio del Minitic ¹
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	30 de septiembre de 2020	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	09 de octubre de 2020	SECOP II
Expedición de Adendas	09 de octubre de 2020	SECOP II
Presentación de la Oferta o Fecha de Cierre de la Licitación Pública	16 de octubre de 2020 Hora 05:00 PM	SECOP II La garantía de seriedad de la Propuesta cuando consista en una Garantía Bancaria además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual
Periodo de Evaluación de las propuestas	Del 16 al 26 de octubre de 2020	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	27 de octubre de 2020	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 04 de noviembre de 2020	SECOP II
Publicación de Respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	11 de noviembre de 2020	SECOP II

¹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, en el marco de la mitigación y contención y prevención de la pandemia del Covid – 19; así como el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, esta audiencia se podrá realizar a través de medios electrónicos para lo cual la Entidad con antelación publicará el respectivo protocolo.



“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020”

Audiencia de Adjudicación	12 de noviembre 2020 Hora 9:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones o Auditorio del Minitic ²
Firma del contrato	Hasta el 04 de diciembre de 2020	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	10 de diciembre de 2020	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO TERCERO. *Publicación:* Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivo en la plataforma –SECOP II- Portal de Contratación: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. *Designación:* Designar a los siguientes funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como miembros del Comité Asesor y Evaluador: la verificación de los requisitos habilitantes de los aspectos jurídicos será realizada por el/la Subdirector(a) de Gestión Contractual quien fungirá además como Secretario (a) Técnico(a) del Comité. La verificación de los aspectos de carácter financiero será realizada por el/la Subdirector(a) Financiero(a) y la verificación de los aspectos técnicos, evaluación y calificación de las ofertas será realizada por el/la Directora(a) de Infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO. *Funciones:* Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

- Asesorar al MINTIC/FONDO, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.
- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO SEXTO. *Convocatoria:* Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

² De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, en el marco de la mitigación y contención y prevención de la pandemia del Covid – 19; así como el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, esta audiencia se podrá realizar a través de medios electrónicos para lo cual la Entidad con antelación publicará el respectivo protocolo.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020”

ARTÍCULO SÉPTIMO. Consulta: Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. el 23 de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por
ADRIANA VANESSA MEZA
CONSUEGRA
Fecha: 2020.09.23 13:49:11 -05'00'

ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA
Secretaria General

Aprobó: Sandra Orjuela Méndez – Subdirectora de Gestión Contractual. 

Revisó: Saskia Ly Torres Hernández – Asesora Secretaria General 

Oscar Javier Fonseca – Abogado Subdirección de Gestión Contractual. 

Proyectó: Natalia Marcela Cortés – Abogado Subdirección de Gestión Contractual. 

